

**ACTA DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA  
PROCESO DE SELECCIÓN N. ° 031 DE 2026  
PROYECTO – CIÉNAGA DE ORO**

**I. ANTECEDENTES**

Que con fecha veinticinco (25) de marzo de 2026, la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. publicó en su página web el proceso de Convocatoria – Solicitud de Cotización n. ° 031 de 2026, cuyo objeto corresponde a: **“EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, CÓRDOBA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA”**.

**II. FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

En atención a la naturaleza jurídica y régimen aplicable a la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., el presente proceso de selección se adelantó conforme al régimen especial de contratación aplicable a la Entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., en su condición de sociedad de economía mixta vinculada al sector defensa, se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual sus procesos contractuales se rigen por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad, así como por su Manual de Negocios y demás normas internas vigentes.

En ese sentido, el procedimiento de selección se desarrolló dando aplicación a lo dispuesto en el Manual de Negocios V6 de 2025, particularmente lo establecido en el Anexo II, numeral 2.2 “Convocatoria – Solicitud de Cotización”, mecanismo mediante el cual se definieron las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y operativas requeridas para la participación de los interesados, así como los criterios de evaluación y verificación aplicables dentro del proceso.

De igual forma, durante la estructuración y desarrollo de la convocatoria se establecieron reglas claras, objetivas y previamente definidas de participación, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad, economía, buena fe, publicidad, igualdad, debido proceso, contradicción y debida diligencia, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y demás disposiciones aplicables.

**III. DESARROLLO DEL PROCESO**

La Sociedad Hotelera Tequendama S.A. adelantó el Proceso n. ° 031 de 2026 conforme al cronograma previamente establecido, garantizando el cumplimiento de cada una de las etapas definidas dentro del procedimiento contractual.

Nuestras líneas de negocio son:

El proceso se desarrolló bajo criterios de transparencia, trazabilidad, legalidad, publicidad y selección objetiva, asegurando condiciones claras e iguales para todos los participantes.

Asimismo, durante el desarrollo del proceso se verificó el cumplimiento integral de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos y económicos previstos en el análisis previo, la invitación y los documentos del proceso, velando por la adecuada aplicación de las reglas previamente definidas para la convocatoria.

Durante el trámite contractual, la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. recibió, analizó y dio trámite a las observaciones, aclaraciones y documentos de subsanación allegados por los participantes, efectuando las correspondientes verificaciones y análisis por parte de las áreas y comités competentes, conforme a las reglas previstas en el análisis previo, la invitación y el Manual de Negocios de la Entidad.

Las decisiones adoptadas dentro del proceso obedecieron al análisis integral efectuado por las instancias competentes de la Sociedad, garantizando los principios de transparencia, contradicción, igualdad, buena fe, selección objetiva, responsabilidad, proporcionalidad y debido proceso, dejando la correspondiente trazabilidad de las actuaciones surtidas dentro de cada una de las etapas del procedimiento.

De igual forma, la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. adelantó las verificaciones complementarias y validaciones correspondientes respecto de los requisitos habilitantes, condiciones jurídicas y antecedentes conocidos dentro del proceso, conforme a los principios de debida diligencia y prevención del riesgo contractual.

Posteriormente, los resultados del Proceso n. ° 031 de 2026 fueron presentados ante el Comité de Negocios de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., el cual, previa revisión de los informes de evaluación jurídica, técnica, financiera y económica, así como de las verificaciones efectuadas dentro del proceso y del cumplimiento del Manual de Negocios, del análisis previo y de las reglas establecidas en la convocatoria, efectuó el análisis correspondiente y aprobó la recomendación de selección.

Lo anterior, en el marco del compromiso permanente de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. con la transparencia, la objetividad, la publicidad y la legalidad en el desarrollo de sus procesos contractuales.

#### **IV. DECISIÓN DE SELECCIÓN**

Con fundamento en los informes de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica, así como en los resultados de las verificaciones complementarias adelantadas dentro del proceso de selección, la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. procede a informar la selección del oferente:

Nuestras líneas de negocio son:

PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. identificado con NIT 860.055.067-1.

La presente decisión se adopta una vez efectuadas las verificaciones y validaciones correspondientes respecto de los requisitos habilitantes, condiciones jurídicas y antecedentes conocidos dentro del proceso, sin que se evidenciara, al momento de la presente actuación, la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad legal vigente que impida la continuación del proceso contractual.

La presente selección se realiza conforme a los resultados integrales de evaluación y bajo los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad, buena fe y debida diligencia. Igualmente, la presente selección no releva al oferente seleccionado del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, suscripción contractual, constitución y aprobación de garantías, acreditación documental, ni de las verificaciones adicionales que legal o contractualmente correspondan previo a la suscripción del contrato.

## V. PUBLICACIÓN

La presente acta se publica para efectos de publicidad, transparencia, trazabilidad y control del proceso contractual adelantado por la Sociedad Hotelera Tequendama S.A.

La Sociedad Hotelera Tequendama S.A. expresa su agradecimiento a todas las firmas interesadas que manifestaron interés y presentaron sus propuestas en el presente proceso de selección, destacando el nivel técnico y profesional evidenciado durante la convocatoria.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de mayo de 2026.



**YURLEI TATIANA MANTILLA GÓMEZ**  
Directora de Compras y Adquisiciones  
**SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**

Nuestras líneas de negocio son: